

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de venta en subasta pública, con el número 854/1988, promovido por «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra don José Gómez Martínez y doña María del Rosario García Cegarra, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 31 de enero de 1991 próximo y a las once y cinco horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.260.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 28 de febrero de 1991 próximo y once y cinco horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores el día 21 de marzo de 1991 próximo y a las once y cinco horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera.—No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 26.000-7, el 50 por 100 del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Vivienda planta baja y alta, sita en Los Albadalejos, término municipal de Torre Pacheco. Tipo B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, en el libro 288 de Pacheco, folio 49, finca 20.158, inscripción tercera.

Dado en Madrid a 6 de julio de 1990.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—5.020-3.

TOLEDO

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Toledo,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley

Hipotecaria, con el número 317/1989, promovido por Caja de Ahorro Provincial de Toledo contra Sociedad Cooperativa Limitada La Piedad de Barcience, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 30 de enero próximo y a las diez horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 60.000.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 28 de febrero próximo y diez horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores el día 21 de marzo próximo y diez horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera.—No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Urbana, en plaza de Palacio, 2, conocida también como Plaza de Cirilo Calderón, en la villa de Barcience (Toledo). Se compone de 10 naves en una superficie construida de 7.200 metros cuadrados, del total que ocupa una superficie de cuatro hectáreas 65 áreas cuatro centiáreas 800 decímetros cuadrados. Está dotada de instalaciones y corrales para ganado. Linda: Norte, plaza de Palacio; sur, carretera provincial y plaza de la Iglesia; este, carretera de Barcience a Albarreal, y oeste, carretera de Barcience a La Puebla de Montalbán. Inscrita al tomo 1.088, libro 4 de Barcience, folio 119 vuelto, finca 305, inscripción tercera, la referida a esta hipoteca.

Dado en Toledo a 17 de diciembre de 1990.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—5.019-3.

JUZGADOS DE LO PENAL

VALENCIA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número 3 de

Valencia en el procedimiento causa 94-90, seguido en este Juzgado con el número 94-90, por el presunto delito de hurto, con la concurrencia de la circunstancia agravante de reincidencia, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho del sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a José Valenciano Rodríguez, como responsable en concepto de autor de un delito de hurto, con la concurrencia de la circunstancia agravante de reincidencia, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho del sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales.

Asimismo, y a que en concepto de indemnización satisfaga a José María García Torres en la cantidad de 45.000 pesetas.

Y para el cumplimiento de la pena principal y responsabilidad subsidiaria que se impone en esta resolución, le abono todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, si no lo tuviera absorbido en otras.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de diez días a partir de su notificación, presentando escrito en este Juzgado de lo Penal, redactado conforme al artículo 795.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Firme que sea esta sentencia, comuníquese al Registro Central de Penados.

Y para que sirva de notificación al perjudicado, José María García Torres, en ignorado paradero, extendiendo la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Valencia a 12 de diciembre de 1990.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—15.966-E.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

VIZCAYA

Edicto

Don Victorino Lorenzo Aguirre, Abogado, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Vizcaya,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 2 registrado al número 699/1990, ejecución número 140/1990, a instancia de la Licenciada doña Begoña Hernández Fernández, en representación de los actores, contra «Sociedad Cooperativa Limitada Vizcaína de Transportes» (COVITRA), en reclamación sobre ejecución, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Bien inmueble en la calle José Olabarria, números 6 y 8, de Bilbao, locales comerciales siguientes:

Entreplanta de la izquierda.

Planta baja situada a la derecha.

Entreplanta de la derecha.

Planta baja situada a la izquierda.

Local comercial de la planta baja izquierda del portal número 6 de la misma calle José Olabarria, de Bilbao.

Dichos bienes inmuebles están valorados en la cantidad de 28.850.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en plaza Bombero Echániz, número 1, de Bilbao, en primera subasta el día 30 de enero de 1991; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de febrero de 1991, y en tercera, también en su caso, el día 26 de marzo de 1991, señalándose para todas ellas las diez horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar los bienes pagando el principal y costas.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4718, el 20 por 100 (podrá ser superior cantidad) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500, 1. LEC).

Tercera.—Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4718, el 20 por 100 del tipo de subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499, II, LEC).

Cuarta.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

Quinta.—Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la liana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

Séptima.—Que en la tercera subasta, si fuera necesario celebraría, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261, a), LPL).

Octava.—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

Décima.—Que (tratándose de bienes inmuebles), junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32,1 ET).

Undécima.—Que el precio del remate deberá cumplirse en el plazo de tres/ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en Bilbao a 12 de diciembre de 1990.—El Secretario judicial, Victorino Lorenzo Aguirre.—1.359-A.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

Por haber regularizado su situación militar, queda nula y sin valor la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de 20 de octubre de 1989 y «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 231, de fecha 4 de octubre de 1989, relativa al mozo del Reemplazo 1988, Fernández de Tejada de Almeida, Carlos, nacido el 1 de noviembre de 1969, en Badajoz, hijo de Carlos Antonio y María José, con documento nacional de identidad número 906.001.489.

Badajoz, 23 de noviembre de 1990.—El Teniente Coronel Jefe del Centro Provincial de Reclutamiento, Juan Vázquez Almagro.—2.068.

★

Por el presente queda anulada la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 980, de fecha 25 de mayo de 1983, por la que se interesaba la comparecencia ante el entonces Juez del Juzgado eventual de la Caja de Reclutas número 1.121, sito en en las Palmas de Gran Canaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de Andrés Juan Padilla Guedés, hijo de Antonio y de María Purificación, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el día 5 de septiembre de 1959, de estado soltero, con documento nacional de identidad número 42.791.317, sujeto a expediente judicial número 86/1982, por haber efectuado su representación en el Centro de Reclutamiento de Las Palmas en fecha 27 de agosto de 1990.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de noviembre de 1990.—El Teniente instructor, Abel Jorge Piedra Batista.—2.114.

★

Don Antonio Rosa Beneroso, Juez togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 26, con sede en Ceuta,

Hace saber: Que por providencia dictada en las diligencias preparatorias número 26/103/1990, seguida contra el encartado José Ramón Carrasco Crespo, por presunto delito de desertión, ha acordado dejar sin efecto la requisitorias publicadas al haber sido detenido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en Ceuta a 21 de noviembre de 1990.—El Juez togado, Antonio Rosa Beneroso.—2.082.

★

Por haber regularizado su situación militar, queda nula y sin valor la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de 22 de junio de 1990 y «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 83, de fecha 9 de abril de 1990, relativa al mozo del Reemplazo 1989, Mesonero Pérez José, nacido el 13 de noviembre de 1970, en Badajoz, hijo de Mariano y Josefa, con documento nacional de identidad número 8.840.502.

Badajoz, 21 de noviembre de 1990.—El Teniente Coronel Jefe del Centro Provincial de Reclutamiento, Juan Vázquez Almagro.—2.070.

Por haber regularizado su situación militar, queda nula y sin valor la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de 7 de septiembre de 1990, relativa al mozo R/91 Antonio Vega Durán, nacido en Jerez de la Frontera el 20 de diciembre de 1972, hijo de Antonio y de Mercedes, con documento nacional de identidad número 111.900.332.

Cádiz, 16 de noviembre de 1990.—El CF, Jefe del Centro Provincial de Reclutamiento, Vicente Rodríguez Junquera.—2.076.

★

Don Antonio Rosa Beneroso, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 26, con sede en Ceuta,

Hace saber: Que por providencia dictada en las diligencias preparatorias número 26/97/1990, seguida contra el encartado Joaquín Hinojosa Pérez, por presunto delito de desertión, ha acordado dejar sin efecto la requisitorias publicadas al haber sido detenido dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en Ceuta a 19 de noviembre de 1990.—El Juez Togado, Antonio Rosa Beneroso.—2.081.

★

Por haber sido decretada su libertad provisional, queda anulada la requisitoria en su día publicada relativa al recluta de Marinería de la Armada José María Arrieta Aguirre, hijo de José María y Joaquina, nacido en Ordizia (Guipúzcoa), el 19 de agosto de 1969, con documento nacional de identidad número 34.095.408, inculcado en las diligencias preparatorias número 41/22/1990, instruidas por un presunto delito de quebrantamiento especial del deber de presencia.

La Coruña, 7 de noviembre de 1990.—El Juez Togado Militar Territorial número 41.—2.091.

★

Don Francisco Javier Mata Tejada, Teniente Coronel Auditor, Juez Togado.

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada en la diligencia preparatoria número 25/29/990-25/55/1990, instruida al Caballero Legionario Francisco Ontalvilla Fontenla, por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Málaga, 9 de noviembre de 1990.—El Teniente Coronel Auditor, Juez Togado Militar Territorial número 25, Francisco Javier Mata Tejada.—2.103.

★

Por haber sido decretada su libertad provisional, queda anulada la requisitoria en su día publicada relativa al recluta de Marinería de la Armada Fernando Moliner San Juan, hijo de Fernando y de María, nacido en Tolosa (Guipúzcoa) el 21 de julio de 1970, con documento nacional de identidad número 30.635.447, inculcado en las diligencias preparatorias número 41/28/1990, instruidas por un presunto delito de quebrantamiento especial del deber de presencia.

La Coruña, 7 de noviembre de 1990.—2.093.